Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, en el sentido de que su política persigue la industrialización progresiva del Territorio,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la industrialización ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora respecto a la Administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa a la industria aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones,[1] cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo, considerando que se está fomentando el desarrollo de nuevas industrias mediante una marcada afluencia de capital hacia el Territorio, recomienda que la Autoridad Administradora haga cuanto esté a su alcance, mediante subvenciones o préstamos u otras formas de ayuda de que disponga, para estimular a los habitantes indígenas a que participen plenamente en el desarrollo industrial y brindarles la oportunidad de que lo hagan";

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/611).

208 (VI). Cuestión de la explotación forestal, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la explotación forestal:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/72-4/63),

2. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/52),

3. Petición formulada por la *Evolution sociale camerounaise* (T/Pet.5/54),

4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental relativas a la cuestión de los bosques del Camerún bajo Administración Francesa (T/462, párrafo *b*) del capítulo II),

[1] *Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre sus cuarto y quinto períodos de sesiones,* página 24.

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de los bosques ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa a los bosques aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,[2] cuyo texto es el siguiente:

"En cuanto al otorgamiento de concesiones forestales, el Consejo pide a la Autoridad Administradora que tenga en cuenta las ventajas económicas que tales concesiones aporten al Territorio, sin descuidar, no obstante los derechos tradicionales de las colectividades indígenas";

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/612).

209 (VI). Cuestión de la minería, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia, como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la explotación minera:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/72-4/63),

2. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/52),

3. Petición formulada por la *Evolution sociale camerounaise* (T/Pet.5/54),

4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la minería ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora respecto a la Administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la declaración relativa a la minería aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones[3] cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo, toma nota con interés del establecimiento de una organización estatal, la Oficina de Minas

[2] Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria,* sexto período de sesiones, 70a. sesión.

[3] *Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre sus cuarto y quinto períodos de sesiones,* página 24.

de la Francia de Ultramar, con poder para adquirir concesiones mineras y para emprender todas las fases de la extracción de minerales y expresa la esperanza de que el desarrollo progresivo de las actividades de esa oficina tendrá como consecuencia una participación más grande de los habitantes indígenas en las riquezas minerales del Territorio";

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
30 de abril de 1950 (T/613).

210 (VI). Cuestión de las artes y oficios, planteada en ciertas peticiones referentes al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las artes y oficios:

1. Petición formulada por el Dr. Michel Nguéguim (T/Pet.5/34),
2. Petición formulada por los *Artisans de Dschang* (T/Pet.5/41),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Invita a la Autoridad Administradora a prestar toda la ayuda posible a los habitantes indígenas en el desarrollo y perfeccionamiento de las artes y oficios y, con tal propósito, considerar la posibilidad de reducir los actuales derechos de patente;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/614).

211 (VI). Cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras, planteada en ciertas peticiones referentes al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 97 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que nombró al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones, en las que se plantea la cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),
2. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),
3. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),
4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Moungo* (T/Pet.5/42-4/29),
5. Petición formulada por el *Comité féminin de l'Union des populations du Cameroun* (T/Pet.5/60-4/32),
6. Petición formulada por la *Union des Syndicats confédérés de Yaoundé* (T/Pet.5/19),
7. Petición formulada por la *Union régionale des syndicats confédérés de Bamiléké* (T/Pet.5/33-4/27),
8. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/22),
9. Petición formulada por el *Syndicat des petits planteurs d'Eséka* (T/Pet.5/74),
10. Petición formulada por el *Syndicat des petits planteurs de Ndogbessol* (T/Pet.5/75),
11. Petición formulada por el *Comité directeur de Kumzse* (T/Pet.5/32-4/26),
12. Petición formulada por el Sr. Gustave Ekotto (T/Pet.5/39),
13. Petición formulada por la población de la Subdivisión de Yabassi (T/Pet.5/44),
14. Petición formulada por 10 personas en nombre de las poblaciones indígenas de la región de Nyong y Sanaga (T/Pet.5/13),
15. Petición formulada por la asociación *"Les Amis du progrès"* (T/Pet.5/16),
16. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17),
17. Petición formulada por el Sr. Gastón Médou (T/Pet.5/21),
18. Petición formulada por el Sr. Zacharie Belinga (T/Pet.5/14),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental relativas a la cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras en el Camerún bajo administración francesa (T/462, parte II, párrafo *b*) del capítulo II),

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones sobre tierras y bosques aprobadas por el Con-